

CABILDO DE TENERIFE

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

5291**151096**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones que redunden en la conservación y mejora de la biodiversidad de la isla de Tenerife: “Rincones de Biodiversidad” en la modalidad de gastos corrientes, con el siguiente contenido:

1. OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las presentes bases tienen por objeto la ejecución de acciones que ayuden a conservar y mejorar la biodiversidad terrestre y marina, con prioridad en aquellas acciones que contribuyan a la conservación del medio natural en Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones se fundamenta en el elevar el umbral de conservación de la ciudadanía, con el objeto de fomentar que esta pueda comprometerse y participar en acciones de conservación con iniciativas de regeneración, restauración y rehabilitación ecológica de una zona.

Las actuaciones subvencionables de estos proyectos deberán tener alguna de las siguientes finalidades:

1. Poner en valor la naturaleza de la isla, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos que prestan o puedan prestar los espacios públicos y privados, creados o por crear.

2. Crear empleos verdes orientados de forma permanente a cuidar la naturaleza, renaturalizar espacios urbanos, rurales o protegidos, o a facilitar el uso educativo, social o formativo.

3. Crear redes de excelencia en la gestión para orientar al conjunto de la sociedad a la protección de

la biodiversidad como fuente de salud, educación, integración social, creación de espacios agroecológicos, o espacios urbanos tratados con criterios ambientales y ecológicos homologables y orientados a la estrategia insular de biodiversidad.

4. La recuperación y conservación de zonas verdes o de espacios naturales.

5. La conservación de especies autóctonas o especies integradas en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial, con especial atención a las especies en situación crítica referenciadas.

6. Contribuir a la recuperación del corredor ecológico de bosque termófilo en Tenerife.

7. Acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para el fomento de la participación activa que contribuya a la conservación de la biodiversidad insular.

8. Acciones que impliquen a la ciudadanía en la recuperación de zonas de biodiversidad endémica o lucha contra las especies invasoras de manera continua y no periódica y favorezcan la investigación científica y la ciencia ciudadana.

9. Acciones de proyectos de saneamiento ecológico-ambiental que se vengán realizando y tengan una planificación a largo plazo, que fidelicen la intervención hasta la recuperación de la zona. (se entiende por Saneamiento ecológico-ambiental el Restablecimiento en zonas degradadas, de algunos elementos o servicios ecológicos importantes, en el que además se eliminan elementos ajenos al sistema natural (especies exóticas, basuras, contaminantes, etc.).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención únicamente:

- Las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin ánimo de lucro) que desarrollen actividades en la isla de Tenerife al menos en los dos años anteriores al de la convocatoria.

- Las personas físicas que aporten sus predios a la conservación de la biodiversidad por más de 15 años y propongan un proyecto de restauración.

Quedan excluidos expresamente de las subvenciones reguladas por estas bases:

- Las personas jurídicas diferentes de las mencionadas en el apartado anterior.

- Las Administraciones Públicas.

- Las Universidades públicas o privadas.

En ningún caso podrán tener la consideración de beneficiarios aquellos sobre los que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten

la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo (esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las presentes subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el

límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-1702-48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención (que se establecerá en la convocatoria correspondiente) podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de vinculación jurídica en la misma aplicación presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto.

A este respecto, el período de ejecución de los proyectos presentados deberá estar comprendido entre los días 1 noviembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

Se considerará gasto realizado subvencionable el que haya sido ejecutado, en todo caso, dentro del período subvencionado. En cuanto al abono de los gastos, se permite que estos sean pagados un máximo de 2 meses después de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000,00 euros (sin IGIC) al respecto de los gastos de suministros y servicios, o de 40.000,00 euros (sin IGIC) respecto de los gastos en obras, el beneficiario deberá solicitar con carácter previo, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, o excepcionalmente, que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren el mismo.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado para la ejecución del proyecto.
2. Los honorarios de profesionales y empresas contratadas para la ejecución del proyecto.
3. Honorarios de empresas para la realización de obras de conservación y mantenimiento en inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto.

En desarrollo de lo anterior, se consideran gastos subvencionables los gastos incurridos en la ejecución de los siguientes tipos de obras:

* Obras de conservación y mantenimiento: Se consideran obras de conservación y mantenimiento las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por el natural uso del mismo, así como por el transcurso del tiempo.

4. Gastos en materiales y herramientas necesarios para la ejecución del proyecto.

5. Gasto en empresas de transporte necesarios para trasladar a los participantes de las actividades.

6. Gastos en alquiler de instalaciones técnicas, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto.

7. Gastos de publicidad, propaganda, papelería, cartelería, folletos y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).

8. Cualquier otro gasto que, sin tener el carácter de gastos de inversión, resulten necesarios para la ejecución del proyecto o actividad, siempre y cuando no se corresponda con alguno de los siguientes gastos:

- a. Actividades lúdicas.
- b. Personajes animados.
- c. Catering o comidas para la ciudadanía.
- d. Contratación de artistas, pinchadiscos, etc.

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, mobiliario, inmovilizado, equipos informáticos, infraestructuras, equipamientos, y en general, cualquier gasto que deba tener la naturaleza de gasto de inversión.

En desarrollo de lo anterior, no se consideran gastos subvencionables los gastos incurridos en los siguientes tipos de obras:

* Obras de primer establecimiento: Se consideran obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble.

* Obras de reforma: Se considera reforma al conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

* Obras de restauración: Se consideran obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

* Obras de rehabilitación: Se consideran obras de rehabilitación aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.

* Obras de gran reparación: Se consideran obras de gran reparación las necesarias para enmendar un menoscabo que afecte fundamentalmente a la estructura resistente de un bien inmueble producido por causas fortuitas o accidentales.

* Obras de demolición: Se consideran obras de demolición las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, podrán presentarse a elección del solicitante por cualquiera de los siguientes medios:

5.1. Registro Electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitaren-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gestión Ambiental y Seguridad.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.2. Registro presencial

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

5.3. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Con independencia de la forma de presentación de solicitud elegida por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

* Datos de Identidad (DNI, NIE), solo personas físicas cuando realicen tramitación presencial.

* Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

* Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria

* Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

* Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

De este hecho se deja constancia en el modelo de solicitud normalizado contenido en el Anexo 1.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud.

La solicitud deberá contener los siguientes extremos:

A. Memoria Técnica (deberá presentarse por parte de todos los solicitantes): El contenido de esta memoria será el previsto en el Anexo 1 de las presentes bases, atendiendo a las siguientes reglas:

* Deberán rellenarse la totalidad de campos que aparecen en el Anexo 1 de las presentes Bases.

* Se deberá atender al número de caracteres máximos que para cada apartado se determina en el Anexo 1. En caso de presentar un mayor número de caracteres no se tendrá en cuenta la parte que exceda de límite indicado en el propio Anexo 1 a efectos de la valoración del correspondiente apartado.

* Cada solicitante deberá elaborar el Cronograma y el Presupuesto en un documento independiente, debiendo adjuntarlos a la solicitud. La falta de presentación de estos últimos será subsanable en los términos previstos en la Base 6.

B) Documentación General:

B.1) Si el solicitante es persona física:

B.1.1) Declaración responsable ajustada al modelo previsto en el Anexo 1, debidamente firmada.

B.1.2) Copia del DNI de la persona que solicita la subvención.

B.2) Si el solicitante es una fundación o entidad sin ánimo de lucro:

B.2.1) Declaración responsable ajustada al modelo previsto en el Anexo 1, debidamente firmada.

B.2.2) Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.

B.2.3) Copia de las escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la entidad. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.

B.2.4) Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación de quien firma la solicitud.

6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes y resulta coherente con los principios de la actividad de fomento contenidos en el artículo 8 de la LGS.

Las subsanaciones o aclaraciones que se efectúen al respecto de la documentación correspondiente a la Memoria Técnica no podrán suponer una modificación del proyecto inicialmente presentado.

La presentación de escritos de subsanación se podrá realizar a través de los siguientes medios:

6.1. Aportación electrónica de documentación en expedientes:

La presentación de escritos de subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

6.2. Aportación presencial de la documentación:

Las personas físicas además podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>, o en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

7. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (0-100 puntos)
CRITERIOS TÉCNICOS	0-50 puntos
DIMENSIÓN TÉCNICA	0-22 puntos
DIMENSIÓN ECONÓMICA	0-8 puntos
DIMENSIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	0-20 puntos
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	0-50 puntos

A su vez, estos criterios se corresponden con los siguientes subcriterios:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS: Técnicos, económicos, ambiental y social	50
DIMENSIÓN TÉCNICA	22
Objetivos de la propuesta ajustados a las metas y destinatarios.	8
Actuaciones coherentes, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables. Se valorará positivamente proyectos y acciones para la mejora de rehabilitación, regeneración y rehabilitación ecológica de una zona como: <ul style="list-style-type: none"> • La recuperación y conservación de zonas verdes o de espacios naturales. • La conservación de especies autóctonas o especies integradas en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial, con especial atención a las especies en situación crítica referenciadas. • Creación de sumideros de carbono. • Contribuir a la recuperación del corredor ecológico del bosque termófilo. • Acciones y proyectos que se vengán realizando y tengan una planificación a largo plazo que fidelicen la intervención hasta la recuperación de la zona. de manera continua y no periódica 	10
Recursos humanos adecuados y suficientes.	2
Cronograma completo y factible.	2
DIMENSIÓN ECONÓMICA	8
Presupuesto bien elaborado, justificación de la necesidad de los gastos del proyecto.	8
DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL	20
Conservación de especies y/o hábitats catalogados. Contribución a la conservación/gestión de las especies y los hábitats incluidos en los Anexos I, II, IV y V de la Directiva Hábitats, en el Anexo I de la Directiva Aves o/y en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial	2
Ejecución en Espacio Natural Protegido.	1
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración en repoblación y restauración del paisaje. • Colaboración en riego de plantaciones. • Colaboración en el control y seguimiento de poblaciones. • Colaboración en la restauración de zonas desertificadas. 	2
Impacto social (participación activa de personas voluntarias, integración del proyecto en el territorio y en la población local, beneficios socio-económicos). <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en valor de servicios que preserven espacios a través de la custodia del territorio, la gestión de propuestas dirigidas al turismo. • Creación de espacios socio educativos para la población en general o para grupos específicos de población. • Creación de espacios multifuncionales que aborden la resolución de problemas sociales, ambientales. • Acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para el fomento de la participación activa de la conservación de la biodiversidad insular. • Acciones que impliquen a la ciudadanía en la recuperación de zonas de biodiversidad endémica o lucha contra las especies invasoras de manera continua y no periódica • Fortalecimiento e implicación de la ciudadanía en el diagnóstico y la construcción de respuestas a los problemas locales ambientales de mayor interés. • Acciones que impliquen a la ciudadanía en la recuperación de zonas de biodiversidad endémica o lucha contra las especies invasoras y favorezcan la investigación científica y la ciencia ciudadana 	10
Comunicación y difusión del proyecto	5
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia.	20
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos, como la Estrategia de la Biodiversidad Insular de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas o como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.	15
Capacidad de provocar una implicación activa y eficaz de la ciudadanía en la resolución de los problemas ambientales. Midiendo las acciones que impliquen a la ciudadanía en la recuperación de zonas de biodiversidad endémica o lucha contra las especies invasoras de manera continua y no periódica y favorezcan la investigación científica y la ciencia ciudadana.	15

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 100 puntos, correspondiéndose dicha cifra con la suma de los criterios técnicos y estratégicos.

Las propuestas deberán obtener al menos 25 puntos en la valoración de los criterios técnicos y otros 25 puntos en la valoración de los criterios estratégicos para que puedan obtener la consideración de beneficiarios. En caso contrario, serán desechadas y no podrán ser dichos proyectos subvencionados.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se aplicará el siguiente orden de desempate:

- 1º. Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios estratégicos.
- 2º. Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión ambiental y social.
- 3º. Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión técnica.
- 4º. Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la dimensión económica.
- 5º. Si aún persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La determinación de la cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario se hará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la correspondiente convocatoria y de la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% de la cantidad solicitada o el importe máximo subvencionable, hasta agotar el crédito disponible.

No obstante lo anterior, a los efectos de proceder al reparto del importe global máximo destinado a la correspondiente convocatoria, se tendrá en consideración que cada subvención otorgada se verá incrementada en el importe que se indica a continuación, con el objeto de financiar como gasto subvencionable el informe de auditoría al que se refiere la Base 13, el cual será necesario que cada beneficiario contrate y abone a los efectos de proceder a la correcta justificación de la subvención:

Importe del proyecto subvencionado	Importe en el que se incrementa la subvención con el objeto de sufragar el informe del auditor
Hasta 5.000,00 euros	400,00 euros
De 5.001,00 a 10.000,00 euros	600,00 euros
Superior a 10.000,00 euros	800,00 euros

En el caso de que el importe del informe de auditoría suponga un importe superior al indicado, se considerará que el resto del importe deberá ser abonado por cuenta del beneficiario.

A los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del RLGS, se considerará que el importe concedido en concepto de subvención se trata de un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado, procediendo en ese caso el mismo a la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS.

En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resultase viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Asimismo, cuanto la cantidad sobrante resultante de adjudicar el importe máximo previsto en la convocatoria a favor de aquellos proyectos que hubieran obtenido la mayor puntuación derivara en la existencia de un crédito sobrante que, a juicio del comité de valoración no resultara suficiente para la correcta ejecución de los proyectos presentados, quedará eximida del trámite de modificación de proyectos previsto en el párrafo anterior y emitir las correspondiente resolución provisional y definitiva, pese a la existencia de crédito sobrante.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano instructor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

La valoración de los proyectos presentados, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, corresponderá al Comité de Evaluación.

A estos efectos el Comité de Evaluación podrá solicitar la emisión de informes o propuesta de valoración a la Unidad de Biodiversidad del Cabildo Insular, a otros Servicios o Unidades del Cabildos con conocimientos en la materia, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, todo ello para garantizar el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación practicada, y cuyo contenido será el siguiente:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios y subcriterios.

- Importe que propone otorgar a cada solicitante.

El resultado de la valoración practicada podrá formularse a través de una relación numérica que refleje la puntuación otorgada a cada proyecto respecto de cada uno de los criterios y subcriterios por parte de cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, sin que resulte precisa motivación adicional alguna, al encontrarse cada uno de los criterios y subcriterios descritos y ponderados en la Base 7.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, el Comité de Valoración podrá solicitar la modificación del proyecto inicialmente presentado en los términos descritos en la Base 8.

El Comité de Evaluación tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

* La Consejera Insular de Gestión del Medio Natural y Seguridad, o en su sustitución la Jefa del Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

Vocales:

* La Jefa del Servicio de Gestión Ambiental, o en su sustitución un/a Técnico/a del subgrupo A1 o A2 del Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

* El Responsable de la Unidad de Biodiversidad, o en su sustitución un/a Técnico/a del subgrupo A1 o A2 del Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

* La Jefa de la Unidad Técnica de Biodiversidad, o en su sustitución un/a Técnico/a del subgrupo A1 o A2 del Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

Secretario:

* El Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, o en su sustitución un/a Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de los trámites realizados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta podrá ser suficiente la remisión al informe del Comité de Evaluación.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados y otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá que han aceptado la misma.

La presentación del correspondiente escrito de aceptación de la subvención se podrá realizar a través de los mismos medios que los indicados en la Base 6 relativa a la presentación de escritos de subsanación.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

10. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el que resulte de la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al

de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

La Resolución que ponga fin al procedimiento será susceptible de Recurso de Alzada ante el Presidente del Cabildo Insular, en la forma y plazo previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso Administrativo de Alzada”, sin perjuicio de que en el caso de que el recurrente sea persona física pueda proceder a la presentación presencial del mismo.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La comunicación a las personas solicitantes durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los beneficiarios estarán obligados a dar difusión de la subvención recibida mediante la publicación de la misma en sus perfiles de redes sociales así como, en aquellos casos en los que sea compatible con el proyecto financiado, tener visible al público una tarjeta impresa que le facilitará el propio Cabildo Insular en la que conste la financiación pública del mismo.

12. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará en la modalidad de pago anticipado, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.

A estos efectos se realizará un único pago por el importe de la subvención concedida, sin que sea necesario que el beneficiario constituya garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda a favor de aquellos beneficiarios que no acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o bien sean deudores por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

13. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de TRES MESES siguientes a la fecha de finalización del proyecto.

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la subvención se podrá realizar a través de los mismos medios que los indicados en la Base 6 relativa a la presentación de escritos de subsanación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia

del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional mencionado anteriormente no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

La modalidad de cuenta justificativa aplicable a las presentes subvenciones es la “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor” prevista en el artículo 74 del RLGS.

Por tanto, el contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto subvencionado, en el que se agrupen los diferentes gastos en atención a su naturaleza, así como, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Deberá indicarse igualmente los ingresos obtenidos para la financiación del proyecto.

En este sentido serán admisibles todas aquellas desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial contenido en la Memoria Técnica que presentó cada beneficiario en el momento de la solicitud, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

a. En todo caso deberá acreditarse la ejecución del proyecto por el cual se concedió la subvención.

b. Se permite una desviación del 40%, tanto por exceso como por defecto, respecto de los diferentes tipos de gastos previstos en el presupuesto inicial.

c. Se permite la ejecución de nuevos gastos no previstos en el presupuesto inicial siempre que el importe acumulado de los mismos no exceda del 40% del importe subvencionado.

d. Se permite la inyección de gastos previstos en el presupuesto inicial siempre que el importe acumulado de los mismos no exceda del 10% del importe subvencionado.

3. Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El objetivo de la revisión realizada por el auditor consistirá en la emisión por parte del mismo de un informe acerca del cumplimiento por parte del beneficiario del proyecto subvencionado, así como de las obligaciones que por aplicación de lo previsto en las presentes Bases, la LGS y el RLGS le resulten aplicables, debiendo recaer las comprobaciones realizadas sobre una muestra representativa de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.

El referido informe deberá concluir necesariamente haciendo mención al resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad pueda concluir al respecto.

La realización del informe de auditoría deberá ajustarse a lo previsto en la “Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso podrá elegir libremente a otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, éste será designado libremente por parte del beneficiario.

Para la designación del auditor, los beneficiarios podrán ponerse en contacto con el Instituto de Auditores y Censores Jurados de Cuentas, cuyos datos de contacto son los siguientes:

* Mail: Tenerife@icjce.es

* Teléfono: 922.287.661.

* Dirección: Calle Viera y Clavijo, número 7, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

El gasto derivado de la emisión del informe del auditor tiene carácter subvencionable hasta el límite máximo de 800,00 euros, corriendo de cuenta del beneficiario los mayores gastos que en su caso pudieran producirse.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la LGS, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la citada Ley.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal, Canaria y Cabildo) y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el la Base 11.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de la actividad subvencionada conllevará la obligación de reintegro de la misma, y ello sin perjuicio de los intereses de demora que le liquiden y de las sanciones que pudieran imponerse.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (considerando como tal un grado de cumplimiento superior al 60% del importe concedido) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencias que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

La comunicación de la devolución voluntaria efectuada se podrá realizar a través de los mismos medios que los indicados en la Base 6 relativa a la presentación de escritos de subsanación.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con TREINTA DÍAS NATURALES antes del vencimiento de dichos plazos. En caso contrario, la Administración podrá modificar dichos plazos únicamente cuando el Acuerdo se adopte con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS, así como en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, se estará a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se registrarán por lo previsto en las presentes bases, y en lo no dispuesto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005, y demás disposiciones de rango legal o reglamentario que pudieran resultar de aplicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO 1**Solicitud de subvención “Rincones de Biodiversidad”****Datos del solicitante (para el caso de persona física)**

Tipo de documento	<input type="text"/>	Número de documento	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Primer Apellido	<input type="text"/>
Segundo Apellido	<input type="text"/>	Nombre sentido	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

Datos de la entidad solicitante (para el caso de persona jurídica)

Número documento (NIF)	de	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>
Razón social		<input type="text"/>	Teléfonos	<input type="text"/>
Siglas		<input type="text"/>		<input type="text"/>

Datos del representante de la entidad solicitante (solo para el caso de que el solicitante sea persona jurídica)

Número documento	de	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Primer Apellido		<input type="text"/>	Segundo Apellido	<input type="text"/>
Nombre sentido		<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>
Teléfono		<input type="text"/>		<input type="text"/>

Medio de notificación (rellenar solo en caso de persona física)

Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección: (Indicar el Domicilio, Código Postal, País, Provincia y Municipio)

Datos del proyecto (rellenar en todo caso)

Título del Proyecto

Ámbito geográfico de la actuación

Red Natura Espacio Natural Protegido

Breve resumen del proyecto (máx. 300 caracteres)

Objetivos (máx. 300 caracteres)

Cronograma

Adjuntar en un documento independiente

Actuaciones (máx. 300 caracteres)

Impacto social del proyecto

Participación activa de personas voluntarias (máx. 150 caracteres)	
Integración de la población local (máx. 150 caracteres)	
Beneficios socioeconómicos (máx. 150 caracteres)	

Comunicación y difusión del proyecto (máx. 150 caracteres)

Resultados (máx. 150 caracteres)

Presupuesto

Adjuntar en un documento independiente

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Consulta de datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad y el certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere **tu consentimiento expreso**.

De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta** de los datos tributarios, así como de discapacidad y prestaciones públicas, incapacidad y maternidad (*incluir lo que corresponda según el procedimiento concreto*) a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En el caso de oposición o no autorización, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos a cuya consulta te opones o cuya consulta no autorizas.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández.